

DECRETO N° 280/24

VISTO:

La Ordenanza 3293/24, promulgada por Decreto 247/24 de fecha 28/11/2024, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la toma de tres empréstitos con el Banco de la Provincia de Córdoba, para la compra de tres vehículos;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de diciembre se acreditaron en la cuenta municipal correspondiente, los fondos de dos de los mencionados créditos para proceder a su disposición, y que se incorporaron al presupuesto municipal a través de la Ordenanza 3301/24;

Que las proformas oportunamente acompañadas en el proyecto de ordenanza, resultan plenamente vinculantes a los fines de la tramitación ante la entidad Bancaria, toda vez que conforme surge del instrumento de mutuo otorgado el vehículo ha sido específicamente identificado por marca, modelo, número de chasis y motor. Seguidamente, la posterior constitución del derecho real de prenda, se debió hacer sobre los vehículos específicamente individualizados en el instrumento notarial. Por último, una vez obtenidos del Registro de la Propiedad Automotor las chapas identificatorias del dominio, todo ello debió ser presentado ante la entidad bancaria para que por último, se acrediten los fondos con los cuales perfeccionar la compra;

Que en el considerando previo, surge con meridiana claridad la imposibilidad de llevar a cabo un proceso de compulsa o licitación, toda vez que no hubiera sido posible modificar el vehículo en caso de resultar adjudicatario otro oferente; pues ello implicaría el decaimiento del instrumento notarial y los trámites registrales llevados a cabo, con sus correspondientes consecuencias pecuniarias y judiciales;

Que en ese orden de ideas, y atento a la especificidad planteada en la situación bajo examen, la misma se encuadra dentro del supuesto contemplado en el art. 4 inc. C de la Ordenanza 3043/20, toda vez que es un único proveedor (y no otro) quien detenta la posibilidad de comercializar los vehículos específicamente identificados en el instrumento notarial, sobre los cuales se constituyó el derecho real de prenda y los cuales se individualizaron con los correspondientes dominios y placas identificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 1°.-: APRUÉBASE la compra directa de un vehículo marca ZANELA, modelo Z TRUCK CS, chasis N° 8A7V2JVB1SC000105 motor N° LJ469QAECP02007157 por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$23.140.000) a la empresa SIGNATURE S.A. – CUIT 30-71557555-4.-

Artículo 2°.-: APRUÉBASE la compra directa de un vehículo marca NISAN, modelo FRONTIER S 4x2, chasis N° 8ANBD33A0SL990410 motor N° YS23B266C077124, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$35.420.000) a la empresa CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A. – CUIT 33-64420813-9

Artículo 3°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 30 de diciembre de 2024.-